

## Implicancias laborales y migratorias de las nuevas disposiciones relacionadas con la inmovilización social obligatoria y suspensión de vuelos

El sábado 13 de marzo se publicó el Decreto Supremo 46-2021-PCM, mediante el cual se modificó el Decreto Supremo 184-2020-PCM y el Decreto Supremo 207-2020-PCM, que modifica las disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria según el nivel de alerta de cada provincia. Asimismo, se publicó la Resolución Ministerial 216-2021-MTC/01, que suspende los vuelos de pasajeros provenientes de Reino Unido, Sudáfrica y Brasil.

En ese sentido, las principales implicancias laborales y migratorias de dichas normas son las siguientes:

### I. Inmovilización social obligatoria e ingreso de extranjeros al país

Tema	Detalle
<b>Inmovilización obligatoria</b>	<p>Desde el 15 hasta el 28 de marzo de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de alerta <b>moderado</b>: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.</li> <li>- Nivel de alerta <b>alto</b>: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.</li> <li>- Nivel de alerta <b>muy alto</b>: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.</li> <li>- Nivel de alerta <b>extremo</b>: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos todo el día.</li> </ul>
<b>Excepción a la inmovilización obligatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</li> </ul>

Tema	Detalle
<b>Excepción a la inmovilización obligatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo con la norma de la materia.</li> <li>• El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.</li> <li>• Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican al personal extranjero debidamente acreditado en el Perú de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales, que se desplacen en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican a las actividades de construcción, operación, conservación, mantenimiento y, en general, toda aquella actividad directa o indirectamente relacionada con la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal, quedando excluidas del Estado de Emergencia Nacional, ya sea que esas actividades sean desarrolladas directamente por entidades de cualquiera de esos niveles de gobierno y/o por terceros contratados por ellos, incluyendo, pero no limitándose, a concesionarios o contratistas. Para ello deberán cumplir únicamente su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo.</li> </ul>
<b>Uso de vehículos particulares</b>	<p>Desde el 15 hasta el 28 de marzo de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de alerta <b>alto</b>: Domingo</li> <li>- Nivel de alerta <b>muy alto</b>: Domingo</li> <li>- Nivel de alerta <b>extremo</b>: Domingo</li> </ul> <p>Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente.</p>
<b>Ingreso de extranjeros al Perú</b>	<p>Se suspende desde el 15 hasta el 28 de marzo de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Reino Unido, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos 14 días calendario.</p> <p>Asimismo, se suspende desde el 15 hasta el 31 de marzo de 2021 los vuelos de pasajeros provenientes de Reino Unido, Sudáfrica y Brasil.</p>

## II. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia y departamento

En relación con el aforo, se dispone que, desde el 15 hasta el 28 de marzo de 2021, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, se indican a continuación:

Actividad	Nivel alerta	Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto <sup>1</sup>	Nivel de alerta muy alto <sup>2</sup>	Nivel de alerta extremo <sup>3</sup>
Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados)		40%	30%	20%	0%

<sup>1</sup> Los departamentos que se encuentran en el nivel alto son Piura y Huánuco.

<sup>2</sup> Los departamentos que se encuentran en el nivel muy alto son: Amazonas, Huancavelica, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes; así como Apurímac, Arequipa, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Tacna y Ucayali (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo).

<sup>3</sup> Los departamentos y provincias que se encuentran en el nivel extremo son: Abancay, Caylloma, Huaraz y Casma, Huamanga, Cangallo y La Mar, Cajamarca y Cajabamba, Cusco y La Convención, Chíncha y Pisco, Jauja, Chupaca y Chanchamayo, Lambayeque, Trujillo, Barranca, Huaral y Huaura, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Tacna, Coronel Portillo y Provincia Constitucional del Callao.

<b>Actividad</b>	<b>Nivel alerta</b>	<b>Nivel de alerta moderado</b>	<b>Nivel de alerta alto</b>	<b>Nivel de alerta muy alto</b>	<b>Nivel de alerta extremo</b>
Artes escénicas en espacios abiertos		60%	50%	30%	20%
Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados		50%	40%	30%	20%
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias		60%	60%	50%	40%
Restaurantes y afines en zonas internas		Hasta 60%	Hasta 50%	Hasta 30%	Hasta 30%
Restaurantes y afines en zonas al aire libre		Hasta 70%	Hasta 60%	Hasta 40%.	Hasta 30%
Templos y lugares de culto		40%	30%	20%	0%
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos		60%	50%	40%	30%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre		50%	40%	30%	0%
Bancos y otras entidades financieras		60%	60%	50%	40%
Enseñanza cultural en espacios abiertos		-	-	40%	20%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros		-	-	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines.		-	-	-	40% (previa cita)

**Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Asociado Principal  
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG